ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

No.	**086 DE 2026**	CONTRATACIÓN DIRECTA			
ENTIDAD		EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.			
DEPENDENCIA QUE PROYECTA		GERENCIA			
OBJETO		ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026.			
PRESUPUESTO ASIGNADO		VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/Cte.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**No. CDP**	**FECHA**		**VALOR**
		2026000216	31/08/2026		$28.000.000
		TOTAL CDP			**$28.000.000**
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Marque con una X		**Contratación Directa**	**Solicitud Limitada de Ofertas**	**Invitación Pública de Oferentes**	**Procedimientos Especiales**
		X			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL		Consultoría			
CAUSAL		Contratación directa, con fundamento en el numeral 1 del Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020 "Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."			
CLASIFICACION UNSPSC		**Nombre**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
		Servicios temporales de recursos humanos	80000000	80110000	80111600	80111620

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, la Carta Magna en su artículo 209 instituyó que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Adicionalmente, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 365 que "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)*", siendo este tipo de servicios inherentes a la finalidad del Estado quien deberá asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Particularmente en lo que se refiere a los servicios públicos, el artículo 365 de la Constitución Nacional los definió como inherentes a la finalidad del Estado, al tiempo que estableció como deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Y descendiendo de aquel marco constitucional, el artículo 5 de la Ley 142 del 11 de Julio de 1994 "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*" estableció entre otras, como competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos "*...5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente...*".

Como bien podrá observarse, el aseo, el agua potable y el saneamiento básico constituyen servicios públicos domiciliarios al cuales debe acceder toda persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble (Artículo 134 Ley 142 de 1994), los que deben ser atendidos directamente por cada Municipio, cuando las características técnicas y económicas, pero además, las conveniencias generales lo permitan y aconsejen (Artículo 367 de la Constitución Política), propendiéndose a través de ellos, por el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, constituyéndose en finalidades sociales del Estado y en un gasto público social que tiene prioridad, dada la necesaria conexidad con otros derechos fundamentales como el derecho la vida, la salud, la integridad física, la salud, entre otros.

Ahora, como quiera que esa prestación de servicios públicos es una atribución que debe atenderse mediante entes prestadores organizados en la forma establecida en la normatividad que se viene citando, se tiene que el 26 de noviembre de 2008 se suscribió escritura pública 308 de la fecha, otorgada ante la Notaría Única de Gigante, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2008, por la cual se constituyó la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., ahora Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.

Se trata, a la luz de la normatividad que orienta su formación, de una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la misma Ley 142 de 1994.

Justamente en orden a lo anterior, para afrontar la incursión en el mercado de la prestación de servicios públicos y ser competitivos, deben estar dotados de los instrumentos normativos necesarios que hagan efectiva esa dinámica, agilice sus procedimientos y les permita cumplir sus objetivos misionales. Uno de esos instrumentos es justamente su sistema de contratación, respecto del cual el artículo 31 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001 *"Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994"*, ordena que no esté sujeto a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que allí mismo se prevén, previsión que es ratificada por la Comisión de Regulación de Agua Potable mediante Resolución CRA 151 de 2001 (Artículo 1.3.5.6).

Fue así como se emitió al interior de la entidad, el Acuerdo 007 de 2020 emanado de su Junta Directiva *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante EMPUGIGANTE S.A. E.S.P"*, compendio este que se encargó de establecer las normas generales de este tipo de procedimientos administrativos especiales al interior de la empresa y a cuyos preceptos debe sujetarse la entidad para este fin, cuando quiera que deba proveerse de bienes y servicios.

Ahora bien, descendiendo al caso concreto, resulta necesario precisar que la determinación, estructuración y aplicación de las tarifas correspondientes a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado se encuentran

sometidas al marco constitucional, legal y regulatorio que rige la prestación de estos servicios, particularmente a las disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, así como a las demás normas y directrices emitidas por las autoridades competentes, razón por la cual las metodologías tarifarias deben ser implementadas de manera técnica, rigurosa, adecuada y oportuna, atendiendo a los criterios y parámetros establecidos por el régimen regulatorio.

En ese contexto, las tarifas de los servicios públicos domiciliarios constituyen uno de los principales instrumentos económicos para garantizar la sostenibilidad financiera y operativa de las empresas prestadoras, en la medida en que los ingresos derivados de su aplicación deben permitir la recuperación de los costos y gastos asociados a la administración, operación, mantenimiento, reposición, rehabilitación e inversión en la infraestructura requerida para la prestación eficiente, continua y con calidad de los servicios.

En efecto, el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.4 del artículo 86 de la Ley 142 de 1994, comprende el conjunto de reglas, procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y, en general, todos aquellos aspectos que determinan la forma en que se establecen y aplican las tarifas que deben ser cobradas a los usuarios, de manera que la definición de los costos y cargos tarifarios no constituye una decisión discrecional del prestador, sino que debe sujetarse estrictamente a las disposiciones legales y regulatorias que resulten aplicables, así como a los principios que orientan el régimen de los servicios públicos domiciliarios.

Bajo este marco, la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., en su condición de prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, se encuentra sujeta a la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, particularmente a lo dispuesto en la Resolución CRA No. 1038 del 30 de junio de 2026, "*Por la cual se subroga el Título 1, de la Parte 1 del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021 y se establece la metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en área urbana, a aquellas que presten el servicio en el área rural, independientemente del número de suscriptores que atiendan, y a los gestores comunitarios prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y se dictan otras disposiciones*", regulación que establece el marco metodológico que debe ser observado por los prestadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación para efectos de determinar los costos de referencia y las tarifas correspondientes a los servicios prestados.

En particular, la citada Resolución CRA No. 1038 de 2026 establece una nueva metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana, así como a aquellas que presten dichos servicios en el área rural, independientemente del número de suscriptores atendidos, y a los gestores comunitarios que se encuentren dentro de los supuestos previstos en la regulación, con el propósito de actualizar y adecuar el marco tarifario a las condiciones y características de estos prestadores y establecer criterios, parámetros, procedimientos y metodologías para la determinación de los costos y tarifas, bajo principios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

Por consiguiente, resulta imperioso para la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. adelantar la elaboración del correspondiente estudio de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y, particularmente, con la metodología establecida en la Resolución CRA No. 1038 de 2026.

Lo precedente con el fin de determinar de manera técnica, objetiva y debidamente soportada los costos asociados a la prestación de los servicios y establecer las tarifas que correspondan, garantizando el cumplimiento del marco regulatorio aplicable, la sostenibilidad financiera de la Empresa y la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo.

Ante estas condiciones se hace necesario y conveniente que EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., celebre un Contrato de Consultoría bajo la modalidad de selección de contratación directa, con una persona natural o jurídica que tenga dentro de su actividad económica u objeto social la asesoría y/o consultoría en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y que, además, acredite haber celebrado dos (2) contratos de consultoría o prestación de servicios profesionales con entidades públicas o privadas cuyo objeto guarde relación con la estructuración y/o actualización de estudios de costos y tarifas de servicios públicos domiciliarios, y/o la prestación de servicios de asesoría para su estructuración y/o actualización, y cuyo estado de ejecución se encuentre terminado o liquidado. En caso de tratarse de una persona jurídica, la propuesta deberá ser abonada con una persona natural con formación profesional en el área de administración de empresas con experiencia laboral no inferior a dos (02) años, a efectos de llevar a cabo la "ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026".

Por lo anteriormente planteado y teniendo en cuenta que dicho servicio está definido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la presente vigencia fiscal 2026, se ha elaborado el presente estudio previo con el fin de dar alcance al proceso de contratación que se recomienda llevar a cabo para la vinculación contractual referida.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO	ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026.
2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Realizar las actividades contratadas de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobro. **7.** Presentar informes mensuales o de periodo inferior, según corresponda, de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. **9.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **10.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos utilizados y entregados para la ejecución de las actividades contractuales. **11.** Hacer entrega mediante inventario de los documentos de archivo derivados de las obligaciones contractuales. **12.** De conformidad con las directrices emitidas por la DIAN, el contratista

	deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado. **13.** Inscribir y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda.
2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Recopilar, revisar, validar y analizar la información técnica, comercial, financiera, contable, operativa y de infraestructura requerida para la elaboración del estudio tarifario. **2.** Elaborar el documento de validación regulatoria, con determinación del subsegmento, APS y criterios de aplicación. **3.** Elaborar la matriz de información y conciliación regulatoria, financiera, contable, comercial y técnica. **4.** Estructurar el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, conforme a la metodología establecida en la Resolución CRA No. 1038 de 2026, incluyendo línea base, metas, plan de inversiones y simulación tarifaria, y teniendo en cuenta los siguientes aspectos: **4.1.** Costo Medio de Administración – CMA. **4.2.** Costo Medio de Operación – CMO. **4.3.** Costo Medio de Inversión – CMI. **4.4.** Costo Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas Ambientales – CMICT. **4.5.** Determinación de tarifas. **5.** Brindar acompañamiento a la Empresa hasta la aprobación del estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado por parte del órgano o ente correspondiente. **6.** Acompañar el procedimiento de adopción, socialización, publicación y comunicación de las nuevas tarifas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, Resolución CRA No. 1038 de 2026 y demás normatividad vigente. **7.** Realizar los ajustes a los instrumentos entregados que sean requeridas por parte de las autoridades respectivas o la Junta Directiva de la EMPRESA, sin que ello represente costos adicionales para la misma. **8.** Realizar la entrega física y digital de todas las bases de datos, productos y documentos elaborados y generados en virtud del desarrollo de la actividad contratada, entendiendo que son propiedad de la empresa. **9.** Brindar asistencia técnica en la proyección del acto administrativo requerido para la adopción del producto entregado. **10.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias de LA EMPRESA, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal. **11.** Contar con todos los elementos, herramientas e instrumentos técnicos, logísticos y operativos para ejecutar el contrato. **12.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de LA EMPRESA utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. **13.** Informar a tiempo a LA EMPRESA acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. **14.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia. **15.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **16.** Presentar un (1) informe mensual o de periodo, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado. **17.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
2.4. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**1.** Recibir el pago de los valores pactados una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones contratadas.

2.5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:	**1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
2.7. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES	N/A
2.8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	INTERVENTORÍA: SI _____ NO ___X___ SUPERVISIÓN: SI ___X___ NO _____

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La EMPRESA estima que la modalidad de selección para adjudicar el futuro contrato estatal es la directa, toda vez que el Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020 "*Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.*" dispone lo siguiente:

> "***Artículo 19. Contratación directa:*** *De conformidad con la legislación vigente en la materia, LA EMPRESA acudirá preferentemente a este procedimiento para la selección de contratistas, dejando constancia de ello y su procedencia en el estudio previo respectivo.*
>
> *Para su desarrollo se formulará solicitud de oferta, de manera verbal o escrita, a un único destinatario, detallando las condiciones básicas del contrato a celebrar contratar: el oferente deberá, por su parte y en los términos y oportunidad que se indique en el llamado, allegar su propuesta escrita para contratar.*
>
> *De cualquier forma, el precio del contrato será aquel que se determine y convenga en el contrato que se suscriba entre las partes.*
>
> *Se acudirá a este procedimiento de selección, cuando se trate de celebrar los siguientes contratos:*
>
> 1. *Toda tipología contractual cuya cuantía sea inferior o igual al equivalente a 400 salarios.*

Por lo anterior, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la Contratación Directa en razón a que se trata de un Contrato de Consultoría cuya cuantía, además, es inferior al equivalente a 400 salarios.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Análisis de Mercado y de Sector

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del Artículo 14 del Acuerdo No. 007 de 2020 "*Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.*", durante la fase precontractual la dependencia que corresponda adelantará un análisis de mercado y de sector que le permitan hacer un diagnóstico aproximado y genérico del sector relativo al objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de la consultoría y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado que, para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado la Empresa en épocas pasadas, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

4.1.1. Legal

Dada la modalidad de selección establecida en el Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020 "*Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.*", esto es la Contratación Directa, y atendiendo la tipología contractual denominada Consultoría, en concordancia con la causal establecida en el numeral 1 del citado Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020, se tiene que "*...el precio del contrato será aquel que se determine y convenga en el contrato que se suscriba entre las partes.*"

Lo precedente aunado a que se trata de proveer servicios de ejecución transitoria y naturaleza intelectual los cuales habrán de ser ejecutados por una persona natural o jurídica que tenga dentro de su actividad económica u objeto social la asesoría y/o consultoría en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y que, además, acredite haber celebrado dos (2) contratos de consultoría o prestación de servicios profesionales con entidades públicas o privadas cuyo objeto guarde relación con la estructuración y/o actualización de estudios de costos y tarifas de servicios públicos domiciliarios, y/o la prestación de servicios de asesoría para su estructuración y/o actualización, y cuyo estado de ejecución se encuentre terminado o liquidado.

4.1.2. Comercial y Financiera

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos, los costos de la remuneración de este tipo de servicios se han previsto por los periodos de ejecución y causación de similares al que se pretende contratar y que se han dado en la Empresa.

4.1.3. Organizacional

Atendiendo la estructura de la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., se constató la inexistencia de personal suficiente e idóneo para suplir de forma satisfactoria el objeto de esta contratación.

4.1.4. Técnica

En virtud al objeto que define esta contratación resulta necesario para la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., contratar directamente los servicios de una persona natural o jurídica que tenga dentro de su actividad económica u objeto social la asesoría y/o consultoría en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y que, además, acredite haber celebrado dos (2) contratos de consultoría o prestación de servicios profesionales con entidades públicas o privadas cuyo objeto guarde relación con la estructuración y/o actualización de estudios de costos y tarifas de servicios públicos domiciliarios, y/o la prestación de servicios de asesoría para su estructuración y/o actualización, y cuyo estado de ejecución se encuentre terminado o liquidado. En caso de tratarse de una persona jurídica, la propuesta deberá ser abonada con una persona natural con formación profesional en el área de administración de empresas con experiencia laboral no inferior a dos (02) años, a efectos de llevar a cabo la *"ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026".*

4.1.5. Análisis del riesgo

La empresa contratante ha realizado un completo análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio financiero del contrato, el cual se encuentra consignado en el apartado pertinente de este documento.

4.1.6. Análisis histórico de contratos similares en la empresa.

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
Contrato de Consultoría No. 065 de 2020	Realización por parte del CONTRATISTA y a favor de la EMPRESA del estudio de diagnóstico, ajuste y propuesta de modificación del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 001 de 2014 emanado de su Junta Directiva "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.", igual que la socialización de su contenido y la confección del proyecto de reforma estatutaria del cual se realiza la modificación del objeto social de LA EMPRESA en el que	1 mes	$20.000.000

	se incluya un nuevo espectro prestacional que amplíe su margen permitido de actividades lícitas a ejecutar.		
Contrato de Consultoría No. 108 de 2021	Realización por parte del CONTRATISTA y a favor de la EMPRESA de los estudios y diseños de las obras correspondientes al sistema de alcantarillado del Centro Poblado El Tendido del municipio de Gigante Huila.	1 mes	$47.018.872
Contrato de Consultoría No. 066 de 2024	Estructuración de estudios de costos y tarifas del servicio público domiciliario de aseo, de acuerdo con lo previsto en la Resolución CRA 853 de 2018, y para la formulación del Programa para la prestación del servicio público domiciliario de aseo – PPSA, de conformidad con los lineamientos establecido en la Resolución MVCT 0288 de 2015.	4 meses	$20.000.000

4.2. Presupuesto oficial

El valor pactado para el presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/Cte., IVA INCLUIDO,** si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista.

Impuestos Municipales:

- Estampilla Procultura.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación.
- Estampilla Justicia Familiar.

4.3. Forma de Pago.

LA EMPRESA pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **a.** Tres (3) pagos en mensualidades vencidas, cada una por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/Cte., previa entrega de los informes de ejecución mensual en los que se consigne el avance en la elaboración del producto prometido de acuerdo a las obligaciones pactadas, junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, y **b.** Un pago final por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/Cte., a la suscripción del acta de terminación y de liquidación en la que se acredite la entrega del producto detallado en el objeto contractual, junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y de acuerdo a las disponibilidades presupuestales de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.

4.4. Apropiación presupuestal

Las erogaciones que efectúe la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., se harán de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000216 de fecha 31 de agosto de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Empresa, conforme al siguiente:

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000216	31/08/2026	$28.000.000
TOTAL CDP		**$28.000.000**

4.5. Supervisión

Atendiendo los parámetros establecidos en el Artículo 48 del Acuerdo No. 007 de 2020 "*Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.*", la supervisión del presente contrato será realizada por el (la) Gerente, o por quien este designe mediante oficio, quien es responsable, además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Conocer y exigir al contratista la estricta aplicación del cronograma de trabajo y actividades e inversiones; revisarlo y sugerir, cuando fuere del caso, las recomendaciones del caso, tendientes a la debida y eficiente ejecución contractual.
2. Ejercer control de calidad de la ejecución del objeto contratado.
3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad industrial dispuestas respecto de la actividad en que consiste el objeto del contrato.
4. Vigilar, cuando sea pertinente, la debida utilización del anticipo y constitución de las prórrogas de garantía, así como el pago oportuno de salarios y prestaciones a los trabajadores al servicio del contratista.
5. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que pueden causar perjuicio a la empresa, solicitando las sanciones correspondientes. Al mismo tiempo, deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos, diseños, programas de ejecución y demás aspectos relativos al desarrollo del contrato.
6. Rendir a EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. los informes periódicos acerca del desarrollo de la actividad del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de la labor desatada.
7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, recibo parcial y definitivo, y liquidación.
8. Certificar la prestación del servicio, ejecución de la obra o recibo del bien, como requisito para el pago parcial o total del valor del contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS:

- **Perfil:** Persona natural o jurídica que tenga dentro de su actividad económica u objeto social la asesoría y/o consultoría en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

A. Si es PERSONA NATURAL

Debe presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.
- Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario.

B. **Si es PERSONA JURÍDICA,** la propuesta deberá ser abonada con una persona natural con formación profesional en el área de administración de empresas que cuente con experiencia laboral no inferior a dos (02) años.

Adicionalmente debe presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
  a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario.
  b. Que el objeto de la persona jurídica comprenda la asesoría en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
  c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal.

- **Experiencia:** Acreditar la celebración de dos (2) contratos de consultoría o prestación de servicios profesionales con entidades públicas o privadas cuyo objeto guarde relación con la estructuración y/o actualización de estudios de costos y tarifas de servicios públicos domiciliarios, y/o la prestación de servicios de asesoría para su estructuración y/o actualización, y cuyo estado de ejecución se encuentre terminado o liquidado.

5.1. Documentos necesarios para la aceptación de la contratación:

La oferta presentada debe contener como mínimo: 1. Carta de Presentación. 2. Hoja de vida en formato único de la función pública, con las certificaciones que demuestren el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para esta contratación. 3. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.

5.2. Lugar y forma de presentación de la documentación requerida:

La documentación requerida y cuya entrega está a cargo del oferente, debe ser presentada en la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., ubicada en la Calle 2 No. 3 – 57 del Municipio de Gigante, Huila, o al medio de contacto electrónico que se señale para tal fin.

5.3. Para la suscripción del contrato, se debe anexar junto con la propuesta los siguientes documentos:

- Hoja de Vida en Formato Único del DAFP, debidamente soportada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta profesional (según corresponda).
- Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
- Copia del Certificado del Registro Único Tributario – RUT (según actividad económica).
- Copia del Certificado de Cámara de Comercio (Cuando Aplique).
- Certificado Antecedentes Judiciales y/o Policiales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

- Copia certificado Antecedentes Profesionales y de Vigencia (Según corresponda).
- Acreditación afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Paz y Salvo EMPUGIGANTE.
- Certificado de Cuenta Bancaria.
- Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
- Declaración sobre inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contrato con la Empresa.
- Compromiso anticorrupción.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo No. 007 de 2020 "*Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.*", en el presente proceso, LA EMPRESA ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, así:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE	**Probabilidad**	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si

MONITOREO Y REVISIÓN	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Analizando la naturaleza del objeto a desarrollar, se solicita la garantía emitida por la entidad autorizada a tal fin y que debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	Igual al término de ejecución del contrato hasta su liquidación.	30% del valor del contrato
Calidad del servicio.	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	20% del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Igual al término del contrato y tres (03) años más.	5% del valor del contrato.

RESPONSABLE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
GERENTE (E)	LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO	
LUGAR Y FECHA:	Gigante Huila, septiembre de 2026	

EMPUGIGANTE
NIT. 900.256.320-6
GERENCIA